

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 19 de octubre de 2020.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria.

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Diecinueve de Octubre de Dos Mil Veinte.

La señora LUDY ORTEGA GONZALEZ solicita autorización para retirar la cuota de alimentos y el fraccionamiento restante consignado a su nombre en el presente asunto.

Al respecto y una vez consultada la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, observa el Despacho los siguientes títulos consignados por el pagador del Ejército Nacional, a favor del presente asunto y de la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ:

No. Titulo	Valor	Providencia	Nuevo Titulo	Corresponde
460010001556133	\$403.987	Fraccionado Auto 02/07/20	460010001564078 (\$327.220)	Cuota de Mayo - Dte
			460010001564079 (\$ 76.767)	Ddo
460010001561766	\$403.987	Fraccionado Auto 02/07/20	460010001566637 (\$327.220)	Cuota de Junio - Dte
			460010001566638 (\$ 76.767)	Ddo
Pendientes de Cancelar				
460010001567129			\$403.987	
460010001572111			\$403.987	
460010001578380			\$403.987	

Ahora bien, tal como se describió en providencia de fecha 27 de julio de 2020, el pagador del Ejército Nacional viene realizando consignaciones que exceden el valor de la cuota alimentaria decretada en conciliación de fecha 20 de febrero de 2017, las cuales fueron pagadas a la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ, sin que el señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA ni la demandante a lo largo de estos años, hubiesen colocado en conocimiento del Despacho tal situación.

Es por ello que los títulos judiciales 460010001564078 (\$327.220) y 460010001566637 (\$327.220), fueron entregados a la demandante el pasado 13 de agosto, los cuales corresponden al fraccionamiento de los títulos 460010001556133 y 460010001561766, respectivamente, y a la cuota alimentaria de los meses de mayo y junio de 2020.

Asimismo, y como quiera que para julio de 2020 la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ había cobrado en exceso la suma de \$971.504, se descontó la suma de \$327.220 como parte de la cuota extraordinaria de junio y que no canceló el pagador del Ejército, advirtiéndole a la demandante que el señor SANTOS PEÑA tenía un saldo a favor de \$644.284 por concepto de alimentos.

Lo anterior quiere decir, que se encuentran pendientes por cancelar las cuotas alimentarias de los meses de julio a octubre de 2020, las cuales ascienden a la suma de \$1.308.880; no obstante, y tal como se describió en párrafo anterior, deberá descontarse

la suma de \$644.284, debiéndose entregar a la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ únicamente la suma de \$664.596.

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001567129 por valor de \$403.987, a favor de la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ.

Para completar la suma de \$664.596, se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 460010001572111 por valor de \$403.987, entregando a la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ la suma de \$260.609, mientras que el saldo restante por valor de \$143.378 se le devolverá al señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA.

Ahora bien, teniendo en cuenta las políticas establecidas para el presente año por el Banco Agrario de esta ciudad, y como quiera que se está ordenando el fraccionamiento de un título judicial expedido con orden de pago permanente, se ordena que el sobrante del título No. 460010001572111, esto es la suma de \$143.378, se realice el correspondiente INCIDENTE DE NO PAGO dentro de la página web de la Entidad Bancaria.

De igual manera, se le recuerda a la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ que, tal como se le indicara en providencia de fecha 2 de julio de 2020, únicamente puede retirar títulos judiciales que no sobrepasen la cuota alimentaria actualizada para el año 2020, esto es la suma de \$327.220, de conformidad con lo acordado en Conciliación No. 006 del 20 de febrero de 2017.

Tampoco se le puede cancelar el restante de los títulos que han sido fraccionados mediante providencias de fecha 2 y 27 de julio del presente año, como quiera que se ordenó la devolución de los mismos al señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA.

Finalmente, ofíciase nuevamente al Pagador del Ejército Nacional, como quiera que no ha dado respuesta al Oficio remitido el pasado 23 de julio, a fin de que consigne de manera correcta la cuota alimentaria decretada mediante Conciliación No. 006 del 20 de febrero de 2017. Líbrese el oficio respectivo.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68932b49b3b6be086a6db01ac37cbe5000348daea0318f66fa738f77db918445**  
Documento generado en 19/10/2020 03:36:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**